

**SENTENCIA CALIFICACION Y FORMACION DE ESCRUTINIO**

**ELECCION DE CONCEJALES COMUNA DE COINCO**

En Rancagua, a veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, se reunió el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, con asistencia de su presidente, el Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, don Carlos Farías Pino, el Primer Miembro Titular abogado don Víctor Jerez Migueles y la Segunda Miembro Titular abogada doña Lorena Briceño Jiménez, actuando como Ministro de Fe el Secretario Relator, abogado don Álvaro Barría Chateau, con el objeto de calificar y proceder a la formación del escrutinio definitivo general de la elección de CONCEJALES de la comuna de **COINCO**, realizada el día 23 de Octubre de 2016.

**VISTOS:**

1.- Que en primer término, el mencionado proceso fue cuestionado en la causa Rol N° 3714, solicitud de rectificación de escrutinios interpuesta por doña Daniela Marchant Marchant quien solicitó la revisión de los votos nulos, blancos y objetados de las mesas receptoras de sufragios de la comuna de Coinco elección de concejales y la causa Rol N° 3.718, solicitud de nulidad de elección de alcalde presentada por don Angel Rodrigo González Carrasco, por haberse cometido en la elección de alcalde de esta comuna una serie de irregularidades, las que habrían provocado la pérdida de validez de dicho proceso electoral, lo que sólo podría ser reparado y sancionado con la nulidad de esta elección.

2.- Que este Tribunal Electoral Regional, por sendas sentencias dictadas el día 07 de noviembre de 2016, rechazó ambas presentaciones, quedando dichas resoluciones dictadas en los autos referidos ejecutoriadas el día 15 de noviembre último.

3.- Que concluido el proceso anterior, este Tribunal se avocó a la revisión de los cuadros de escrutinios del Colegio Escrutador número 628 y las Actas de Escrutinios de las Mesas Receptoras de Sufragios, contenidas en el Formulario del Servicio Electoral N° 040-C, correspondiente a la elección de CONCEJALES de la comuna de **COINCO**, detectándose errores de cálculo aritmético o de citas que fueron debidamente corregidos.

4.- Que efectuadas las modificaciones antes señaladas, se determinó el Escrutinio Preliminar de la Circunscripción Electoral de **COINCO**, correspondiente a la elección de CONCEJALES, siendo ello aprobado en la audiencia del día 15 de Noviembre del año en curso, pasando a tener el carácter de definitivo.

5.- Que, conforme lo anterior, el escrutinio definitivo para la elección referida es el que se establece en el cuadro que pasa a insertarse:

6.- Que para determinar los candidatos elegidos dentro de las diferentes listas y subpactos, en su caso, el Tribunal lo hizo ciñéndose estrictamente al procedimiento que prevén los artículos 120 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según se explicará.

7.- Que en conformidad a los artículos 121 y 122 de la mencionada ley, se ha procedido, en primer lugar, a dividir el total de votos obtenidos por cada lista o pacto por el número de concejales a elegir en la referida comuna, resultando como cuociente electoral o cifra repartidora la cantidad de **441,00**.

8.- Que realizado lo anterior, y teniendo claro el número de candidatos que elige cada lista, según lo dispuesto por el artículo 124 del precitado texto legal, en aquellas listas que existen subpactos, el total de cada subpacto se dividió por el número de cargos que a cada lista o pacto corresponde elegir; y en aquellas listas que no contienen subpactos electorales y que pactaron con candidatos independientes, se aplicó el inciso segundo de la norma citada, arrojando los siguientes resultados:

**LISTA B "PACTO NUEVA MAYORÍA PARA CHILE "**

**TOTAL VOTACIÓN: 1334**

**CIFRA REPARTIDORA LISTA: 415**

<b>SUBPACTO O PARTIDO</b>	<b>VOTOS</b>	<b>N° CONCEJAL ELIGE</b>
<b>PS + IND</b>	<b>504</b>	<b>1</b>
<b>PDC + IND</b>	<b>830</b>	<b>2</b>

**LISTA H "PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTES"**

**TOTAL VOTACIÓN: 882**

<b>CANDIDATOS MAS VOTADOS</b>	<b>VOTOS</b>	<b>N° CONCEJAL ELIGE</b>
<b>RN</b>	<b>299</b>	<b>1</b>
<b>IND</b>	<b>242</b>	<b>1</b>

**LISTA L "PACTO CHILE VAMOS UDI E INDEPENDIENTES"**

**TOTAL VOTACIÓN: 763**

<b>CANDIDATOS MAS VOTADOS</b>	<b>VOTOS</b>	<b>N° CONCEJAL ELIGE</b>
<b>UDI</b>	<b>380</b>	<b>1</b>

9.- Que de acuerdo con lo relacionado, han resultado elegidos:

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

	<b>NOMBRE</b>	<b>PARTIDO</b>	<b>PACTO</b>	<b>VOTOS</b>
<b>1</b>	<b>JUAN EXEQUIEL ABARCA PADILLA</b>	<b>PDC</b>	<b>NUEVA MAYORIA PARA CHILE</b>	<b>411</b>
<b>2</b>	<b>CARLOS RAMOS ARAYA</b>	<b>UDI</b>	<b>CHILE VAMOS UDI E IND</b>	<b>380</b>
<b>3</b>	<b>MARIA SYLVIA FUCHSLOCHER EMPARANZA</b>	<b>RN</b>	<b>CHILE VAMOS RN E IND</b>	<b>299</b>
<b>4</b>	<b>RAFAEL MARCHANT ROZAS</b>	<b>IND</b>	<b>CHILE VAMOS RN E IND</b>	<b>242</b>
<b>5</b>	<b>ORIANA MARIBEL AVILES TRINCADO</b>	<b>PS</b>	<b>NUEVA MAYORIA PARA CHILE</b>	<b>241</b>
<b>6</b>	<b>OSCAR WALDO ORELLANA TRINCADO</b>	<b>IND</b>	<b>NUEVA MAYORIA PARA CHILE</b>	<b>213</b>

Y visto, además, lo previsto en los artículos 96 de la Constitución Política de la República; 1° y 10 de la ley N° 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales; 119 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de fecha 07 de junio de 2012, se resuelve:

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

1.- Que se APRUEBA el escrutinio definitivo de la Circunscripción Electoral de COINCO, comuna de COINCO, correspondiente a la elección de Concejales.

2.- Que una vez ejecutoriada la presente resolución, se proclamará Concejales definitivamente electos en la referida comuna a los candidatos individualizados en el considerando noveno de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución por el estado diario.

Firman la presente sentencia de calificación y formación de escrutinio los Miembros Titulares del Tribunal. Autoriza el Secretario Relator.

Rol N° 3.781.-